

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/757 DE LA COMISIÓN

de 3 de febrero de 2016

**por el que se determinan aquellas operaciones relacionadas con la aplicación de reglamentos agrícolas que exigen la introducción de información en el Sistema de Información Aduanero**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 23, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El objetivo del Sistema de Información Aduanero (SIA) es ayudar a las autoridades competentes en la prevención, la investigación y la persecución de las operaciones que sean contrarias a las reglamentaciones aduanera y agraria. Para que el SIA pueda seguir respondiendo a las necesidades de las autoridades competentes es necesario actualizar la lista de operaciones relativas a la aplicación de la reglamentación agraria que deben incluirse en el SIA.
- (2) La introducción en el SIA de información correspondiente a las operaciones relacionadas con la aplicación de la reglamentación agraria debe limitarse a los productos incluidos en los capítulos 1 a 24 de la nomenclatura combinada.
- (3) Con el fin de garantizar que las autoridades competentes estén en condiciones de responder rápidamente a las emergencias de salud pública, revisten suma importancia el seguimiento y el rastreo de los movimientos de los productos sujetos a la reglamentación agrícola. Para garantizar que dichos productos sean objeto de un seguimiento y rastreo en todas las fases de circulación, debe facilitarse información relativa a la importación, la exportación, el tránsito, el almacenamiento temporal y los movimientos dentro de la UE de estas mercancías.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las operaciones en el marco de la aplicación de la reglamentación agraria que, de conformidad con el artículo 23, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 515/97, exigen la introducción de información en el SIA serán las relativas a:

- a) las importaciones desde terceros países de productos sujetos a las disposiciones adoptadas en el marco de la política agrícola común y las normativas específicas adoptadas respecto de mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas;
- b) las exportaciones a terceros países de productos sujetos a las disposiciones adoptadas en el marco de la política agrícola común y las normativas específicas adoptadas respecto de mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas;

<sup>(1)</sup> DO L 82 de 22.3.1997, p. 1.

- c) los movimientos de productos sujetos a las disposiciones adoptadas en el marco de la política agrícola común y las normativas específicas adoptadas respecto de mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas, al amparo de un régimen de tránsito exterior o común y las operaciones que impliquen el almacenamiento temporal en la Unión de tales productos cuando sean reexportados desde la Unión a un tercer país;
- d) los movimientos dentro de la UE de productos sometidos a prohibiciones o restricciones basadas en disposiciones adoptadas en el marco de la política agrícola común y las normativas específicas adoptadas respecto de mercancías resultantes de la transformación de productos agrícolas o que se beneficien de la ayuda de la UE.

*Artículo 2*

Queda derogado el Reglamento (CE) n.º 696/98 de la Comisión <sup>(1)</sup>.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 2016.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 696/98 de la Comisión, de 27 de marzo de 1998, relativo a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 515/97 del Consejo relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 96 de 28.3.1998, p. 22).